



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

0001

1	
2	
3	
4	<b>REFORMA Y CODIFICACIÓN</b> En la Ciudad de Sangolquí, Cabecera
5	<b>DEL ESTATUTO</b> Cantonal de Rumiñahui, República del
6	Ecuador, hoy día DOS (02) de MAYO
7	<b>OTORGADA POR:</b> del dos mil cinco; ante mi, Doctor
8	<b>COMPañÍA ANÓNIMA DE</b> CARLOS MARTINEZ PAREDES, Notario
9	<b>TRANSPORTE DE PASAJEROS EN</b> de éste Cantón, comparece al
10	<b>TAXI MITAXI.</b> otorgamiento de este instrumento el
11	señor GLEN WILLIAM DAVID GALARZA
12	<b>A FAVOR DE:</b> ABARCA, en calidad de Gerente y
13	Representante Legal de la Compañía
14	<b>LA MISMA.</b> Anónima de Transporte de Pasajeros
15	en Taxi MITAXI como lo acredita con el
16	<b>INDETERMINADA</b> nombramiento que debidamente
17	inscrito acompaña, así como la
18	<b>DI: 4 COPIAS</b> autorización de suscribir esta escritura
19	dada por los accionistas que conforman
20	<b>J.V</b> la mayoría del capital pagado en el Acta
21	<b>25064</b> de la Junta General Extraordinaria de
22	Accionistas de la que para el efecto se adjuntan como documentos
23	habilitantes para su protocolización.- El compareciente es de
24	nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad
25	de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, capaz para
26	contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe; bien instruidos
27	por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
28	

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

1 proceden libre y voluntariamente sin coacción, amenaza o temor  
2 reverencial, de conformidad con la minuta que me presentan, cuyo  
3 tenor es el siguiente y que transcribo a continuación.- SEÑOR  
4 NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase  
5 insertar una de Reforma y Codificación del Estatuto de la COMPAÑÍA  
6 ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI MITAXI de acuerdo  
7 a las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-  
8 Comparece al otorgamiento de este instrumento el señor GLEN WILLIAM  
9 DAVID GALARZA ABARCA, en calidad de Gerente y Representante Legal  
10 de la Compañía Anónima de Transporte de Pasajeros en Taxi MITAXI  
11 como lo acredita con el nombramiento que debidamente inscrito  
12 acompaña, así como la autorización de suscribir esta escritura dada por  
13 los accionistas que conforman la mayoría del capital pagado en el Acta  
14 de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la que para el efecto  
15 se adjuntan como documentos habilitantes.- CLAUSULA SEGUNDA.-  
16 ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública otorgada en el Distrito  
17 Metropolitano de Quito el treinta y uno de enero del año dos mil uno, en  
18 la Notaría Quinta, a cargo del Doctor Humberto Navas Dávila, con un  
19 capital social de ochocientos dólares divididos en ochocientos acciones de  
20 un dólar cada una, indivisibles y acumulativas y con diecisiete accionistas  
21 se constituyó la COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS  
22 EN TAXI MITAXI, la cual se halla debidamente inscrita en el Registro  
23 Mercantil con fecha quince de febrero del año dos mil uno, con un capital  
24 de ochocientos dólares. b) Mediante resolución de Junta General  
25 Extraordinaria, llevada a cabo el día cinco (05) de febrero del dos mil  
26 cinco (2005), se resolvió reformar y codificar el Estatuto Social de la  
27 Empresa, de conformidad con lo que se expresa más adelante.-  
28 CLAUSULA TERCERA: REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 SOCIAL.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la  
2 compañía, reunida el 5 de febrero del 2005, con el consentimiento  
3 unánime de todos los accionistas presentes, se resolvió reformar y  
4 codificar el Estatuto Social de la Compañía que dirá.- ESTATUTO  
5 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS  
6 EN TAXI MITAXI.- CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN,  
7 OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA  
8 COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- La compañía se denominará  
9 COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI  
10 MITAXI y utilizará esta denominación en toda clase de actos. ARTICULO  
11 SEGUNDO.- El objeto social de la compañía será: a) El objeto social de la  
12 Compañía es prestar servicios de transporte de pasajeros en taxi en la  
13 ciudad de Sangolquí y ocasionalmente fuera de esta, conforme a las  
14 autorizaciones de los competentes organismos de tránsito, b) Prestar el  
15 servicio de frecuencia radial fijo-móvil, c) Realizar la importación y la  
16 comercialización de vehículos, piezas, partes, repuestos, accesorios,  
17 lubricantes, insumos e implementos relacionados con la rama del  
18 transporte, crear compañías similares con dicha actividad descrita,  
19 pudiendo absorber, unirse o participar con otras compañías similares, d)  
20 La representación de la personas naturales y jurídicas nacionales  
21 extranjeras, gestiones de negocios y administración de bienes y  
22 empresas en general, e) Prestación de servicios de administración  
23 comercial, asesoría en el manejo y dirección de este tipo de compañías,  
24 f) La compra venta, enajenación, arriendo, construcción, administración y  
25 representación sin límites de bienes propios o de terceros ya sean  
26 personas naturales o jurídicas incluyéndose toda clase de bienes muebles  
27 e inmuebles, urbanos o rurales, g) Importación de toda clase de equipos  
28 relacionados con su objeto social, h ) Elaboración, importación,

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 exportación y comercialización de materias primas permitidas por la ley  
2 para el cumplimiento de su objeto social, i) Realizar publicidad móvil en  
3 taxis, y j) Arrendamiento de vehículos con o sin chofer. Para el  
4 cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de  
5 actos civiles, mercantiles comerciales industriales o, de servicio y  
6 asesoría no prohibidos por las leyes. Adquirir acciones participaciones o  
7 derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas  
8 compañías estatales o privadas participando como parte en el contrato  
9 constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía  
10 distinta conforme lo disponga la ley . Actuar como mandante o  
11 mandatario de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en  
12 líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean  
13 comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias. Se  
14 exceptúan las actividades que son privativas de las compañías de  
15 intermediación financiera de acuerdo con la ley. ARTÍCULO TERCERO.-  
16 La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Sangolquí,  
17 cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, su nacionalidad es  
18 ecuatoriana, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios  
19 lugares dentro de la República del Ecuador o fuera de ella si así lo  
20 acordare la Junta General de Accionistas, de conformidad con la ley de  
21 compañías y el presente estatuto. ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la  
22 compañía será de 50 años contados a partir de la fecha en que queda  
23 legalmente constituida por la inscripción en el registro Mercantil.  
24 Pudiendo prorrogarse por los períodos iguales o disolver anticipadamente  
25 cuando así lo decida la Junta General de Accionistas de conformidad con  
26 la ley de compañías y el presente estatuto.- CAPÍTULO SEGUNDO DEL  
27 CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS  
28 ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital Social es de

1 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

2 dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES de un dólar cada una. ARTÍCULO

3 SEXTO.- Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y el

4 Gerente General de la compañía y llevará una leyenda que diga

5 COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI

6 MITAXI y las demás declaraciones constantes en el artículo ciento

7 setenta y seis de la ley de compañías. ARTÍCULO SEPTIMO.- Los

8 accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir los aumentos del

9 capital social que se acorde en la legal forma en las proporciones y

10 dentro de los plazos señalados por la ley de compañías. Se considerara

11 renunciado este derecho por parte del accionista que no notificara dentro

12 del plazo de treinta días siguientes a la publicación del aviso del

13 respectivo. ARTICULO OCTAVO.- Para proceder al aumento del capital o

14 disminución de capital social será necesaria la aprobación de la Junta

15 General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

16 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía. ARTICULO NOVENO.-

17 Se considerará propietario de las acciones nominativas ordinarias a quien

18 aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. La propiedad de

19 las acciones nominativas se transferirá mediante nota de cesión que se

20 hará constar en el título correspondiente o en la hoja adherida al mismo

21 firmado por quien lo transfiere. ARTICULO DÉCIMO.- En el caso de

22 destrucción o pérdida de un título o títulos a petición del interesado, se

23 procederá a la anulación de estos y a la expedición de uno nuevo, de

24 acuerdo con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de

25 Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Compañía formará su

26 fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y

27 siete de la citada Ley. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- En cuanto a los

28 derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 lo dispuesto en el párrafo quinto de la sección VI de la Ley de Compañías  
2 y el presente estatuto tiene una fuerza obligatoria sobre toda la  
3 compañía; y sus miembros están obligados a obedecerlos, bajo las penas  
4 que los mismos estatutos impongan. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-  
5 Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a los  
6 Aumentos de Capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el  
7 Certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas,  
8 el valor y el plazo de pago de las mismas. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-  
9 OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- El accionista de la compañía  
10 tendrá las siguientes obligaciones principales: UNO. Pagar el aporte social  
11 mensual, así como las demás obligaciones económicas fijadas por la  
12 Junta General de Accionistas y/o Gerencia General; DOS. Cumplir con los  
13 deberes que a los accionistas impusiere el Reglamento Interno y el  
14 Sistema Operativo de Transporte y Uso de Frecuencia Radial Fijo Móvil;  
15 TRES. Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia  
16 en la administración; CUATRO. No tomar interés en otra compañía que  
17 tenga el mismo fin ni hacer operaciones por su propia cuenta, ni por la  
18 de terceros, en la misma especie de comercio que hace la compañía, sin  
19 previo consentimiento expreso de la Junta General de Accionistas y/o  
20 Gerencia General; de hacerlo sin dicho consentimiento, el beneficio será  
21 para la compañía y el perjuicio para el accionista. ARTICULO DECIMO  
22 QUINTO.- INDEMNIZACION POR DAÑO A LA COMPAÑÍA.- El daño que  
23 sobreviniere a los intereses de la compañía por malicia o negligencia de  
24 uno o más de los accionistas, constituirá a su causante en la obligación  
25 de indemnizarlo, si la Junta General de Accionistas y/o el Gerente  
26 General lo exigiere. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Compañía estará  
27 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el  
28 Presidente y el Gerente General. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- Los

1 administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece  
 2 como de su cargo y responsabilidad y también con los que en el presente  
 3 Estatuto se dispone para cada uno de los órganos de administración.  
 4 ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Las reuniones de Junta General serán  
 5 ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán por lo  
 6 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
 7 finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo  
 8 doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones serán  
 9 extraordinarias cuando así lo resuelva el Gerente General o a solicitud de  
 10 él o de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno  
 11 por ciento del capital social. Las convocatorias a reuniones de la Junta  
 12 General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el  
 13 artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Los accionistas  
 14 podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, mediante  
 15 un apoderado con poder notarial general o especial dirigida al Gerente  
 16 General de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se  
 17 extiende dicha representación. ARTICULO DECIMO NOVENO.- La  
 18 compañía podrá celebrar Sesiones de Junta General de Accionistas en la  
 19 modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el  
 20 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que,  
 21 la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
 22 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
 23 esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán  
 24 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
 25 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y  
 26 válidamente constituida. ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las sesiones de  
 27 Junta General, el Presidente de la Compañía, si llegare a faltar el  
 28 Presidente, lo subrogará el Gerente General. Podrá actuar como



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 Secretario a quien la Junta designe Secretario Ad-Hoc. ARTICULO

2 VIGÉSIMO PRIMERO.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera

3 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda

4 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días (30) de la

5 fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá

6 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no

7 está presente en ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las

8 Juntas Generales se reunirán, en segunda, convocatoria con el número

9 de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se

10 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la

11 primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta General serán

12 tomadas por el cincuenta y uno por ciento de los votos del capital

13 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones

14 se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaren en la Junta

15 General, obligan a todos los accionistas por parte de todos los órganos

16 de la administración, funcionarios y empleados. Sin embargo los

17 accionistas pueden ejercer su derecho de oposición, de conformidad a lo

18 establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-

19 Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente,

20 Gerente General, y Comisarios Principal y Suplente b) Fijar la

21 remuneración del Presidente, Gerente General y Comisario Principal de la

22 Compañía c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General

23 y Comisario o la de cualquier otro funcionario cuya designación le

24 corresponda d) Conocer los balances, cuentas, presupuestos o informes

25 presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos, de la

26 misma manera de los informes de los Comisarios e) Resolver acerca de

27 las reformas al Contrato Social o al estatuto de la Compañía, sobre la

28 disolución y liquidación con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 el aumento o disminución de capital, sujetándose para el efecto a lo  
2 dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías f)  
3 Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y  
4 establecer el procedimiento correspondiente g) Interpretar de manera  
5 obligatoria los presentes estatutos h) Resolver sobre la indemnización  
6 por el daño producido a la compañía por uno o varios de los accionistas,  
7 y i) Todos los asuntos determinados en la Ley como competencia de la  
8 Junta General de Accionistas siempre que no se contrapongan con este  
9 estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Gerente General de la  
10 Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará en  
11 su cargo dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por períodos  
12 iguales; quien podrá elegir a los miembros de los diferentes consejos o  
13 directorios que fueran creados, así como establecer todas las normas que  
14 sean necesarias para el adecuado funcionamiento, desarrollo y marcha  
15 de la compañía; y podrá ser o no accionista de la Compañía. ARTICULO  
16 VIGÉSIMO CUARTO.- El Gerente General tendrá la representación legal y  
17 extrajudicial de la Compañía y en razón de esta le obligarán todos  
18 aquellos actos o contratos en los cuales intervenga como su  
19 representante. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y  
20 DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Además de la representación legal y  
21 extrajudicial de la Compañía de acuerdo con la ley y los estatutos le  
22 corresponde: a) Dirigir la administración de la Compañía. b) Actuar de  
23 Secretario de las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y  
24 Extraordinarias. c) Nombrar a los funcionarios de la Compañía, fijar sus  
25 remuneraciones, señalar sus atribuciones, y removerlos previo el  
26 cumplimiento de los requisitos legales, d) Realizar todos los gastos y  
27 egresos necesarios para la Administración del presupuesto de la empresa  
28 con su sola firma cuando estos gastos y egresos no superen la suma de

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

1 cincuenta mil dólares ( USD 50.000) por operación y, conjuntamente con  
2 el Presidente de la Compañía a partir de dicho monto. e) Exigir la  
3 oportuna solución o pago de las obligaciones de terceros para con la  
4 Compañía y cuidar los valores, bienes y derechos de ésta, en todo cuanto  
5 mire el interés de la mejor y más conveniente administración del  
6 patrimonio de su representada. f) Llevar los libros de Actas de Juntas  
7 Generales y suscribirlas conjuntamente con el Presidente. g) Su firma,  
8 conjuntamente con la del Presidente, autorizará o legalizará los títulos de  
9 acción de la compañía. h) Preparar y presentar a la Junta General de  
10 Accionistas el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias y la  
11 propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses  
12 siguientes al cierre del ejercicio económico. i) Manejar bajo su  
13 responsabilidad los fondos de la Compañía, y llevar el giro ordinario de  
14 los negocios de la misma, pudiendo obligar a la Compañía, con su sola  
15 firma, en actos y contratos hasta cincuenta mil dólares americanos (USD  
16 50.000) y desde ese monto en adelante con firmas conjuntas con el  
17 Presidente de la Compañía. j) Para cumplir con sus deberes y  
18 obligaciones el Gerente General está autorizado por lo mismo a girar y  
19 endosar cheques a cargo de las cuentas bancarias, suscribir y endosar  
20 documentos de crédito tales como pagarés, aceptar y endosar letras de  
21 cambio realizar contratos de sobregiros, etcétra, obligando a la Compañía  
22 en toda clase de actos y contratos de conformidad con lo establecido en  
23 este Estatuto. k) Otorgar poderes Generales a nombre de la Compañía,  
24 previa autorización de la Junta General de Accionistas. l) Comprar,  
25 vender y constituir gravámenes, con su sola firma, sobre los bienes  
26 muebles, o inmuebles de la Compañía, que no sobrepasen el monto de  
27 cincuenta mil dólares americanos, desde ese monto en adelante con  
28 firmas conjuntas con el Presidente de la Compañía. m) Cumplir y hacer

1 cumplir las resoluciones de la Junta General. n) Administrar la Compañía  
 2 y supervigilar que los accionistas, funcionarios, empleados y  
 3 dependientes de la misma cumplan con regularidad sus deberes  
 4 adoptando las medidas necesarias en atención a los intereses que  
 5 representa. o) Nombrar a los demás empleados de la Compañía por el  
 6 plazo de un año y removerlos libremente de acuerdo con la Ley y los  
 7 intereses de la Compañía; y p) Las demás atribuciones y deberes que le  
 8 correspondan de acuerdo a la Ley y los Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
 9 **SEXTO.-** El Gerente General como administrador que ejerce la  
 10 representación de la Compañía ejecutará todos los actos y gestiones  
 11 necesarias ante el Gobierno, Ministerios y más entidades de derecho  
 12 público y privado en cumplimiento del objeto social. **ARTICULO**  
 13 **VIGÉSIMO SEPTIMO.-** El Gerente General como Secretario de la Junta  
 14 General de Accionistas tendrá las atribuciones y deberes legales,  
 15 estatutarios o de reglamento aplicables, y autorizará con su firma actas,  
 16 certificaciones y otros instrumentos en el ejercicio de estas atribuciones y  
 17 deberes. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El presidente de la Compañía  
 18 será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará en su cargo  
 19 dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente por períodos iguales,  
 20 podrá ser o no accionista de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**  
 21 **NOVENO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** a)  
 22 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, b)  
 23 Suscribir con el Secretario de la Compañía, las convocatorias y actas de  
 24 Junta General, c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de  
 25 acciones de la Compañía, d) Subrogar al Gerente General, cuando este  
 26 se encuentre ausente temporal o definitivamente e) Suscribir  
 27 conjuntamente con el Gerente General actos y contratos que sobrepasen  
 28 los cincuenta mil dólares y desde ese monto en adelante con firmas



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

1 conjuntas del Presidente y Gerente General de la Compañía, f) Cumplir y  
2 hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de  
3 acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO TRIGESIMO.-  
4 DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas en su reunión anual  
5 ordinaria nombrará a un comisario y su respectivo suplente. La  
6 designación de estos funcionarios será por un plazo de dos años  
7 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Deberán cumplir con  
8 obligaciones que la ley señala, quedando sujetos a las consiguientes  
9 responsabilidades. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- En caso de falta  
10 definitiva del Comisario principal de la Junta General se procederá a su  
11 inmediata sustitución por el respectivo comisario suplente. ARTICULO  
12 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En cuanto a la disolución y liquidación de la  
13 Compañía se estará a lo previsto en las disposiciones pertinentes de la  
14 Ley de Compañías, especialmente a lo establecido en la sección décimo  
15 segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y  
16 liquidación de Compañías y por lo previsto en este presente Estatuto.  
17 ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Las ganancias netas que se  
18 obtuvieren en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos  
19 y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las  
20 disposiciones legales y de conformidad con las resoluciones de Junta  
21 General. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIONES  
22 GENERALES.- El año económico se contará desde el primero de Enero  
23 hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
24 QUINTO.- PERMISO DE OPERACIÓN.- a) Los permisos de operación que  
25 reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de  
26 pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de  
27 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son  
28 susceptibles de negociación; b) La reforma del Estatuto, aumento o



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y  
 2 transporte terrestres, lo efectuará la Compañía previo informe favorable  
 3 de los organismos de tránsito. c) La Compañía en todo lo relacionado con  
 4 el tránsito y transporte terrestres. Se someterá a la Ley de Tránsito  
 5 vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia  
 6 dictaren los organismos competentes de tránsito; y, d) Las tarifas a  
 7 cobrarse por la prestación de este servicio, serán las autorizadas por el  
 8 Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. ARTICULO  
 9 TRIGÉSIMO SEXTO.- Se entenderán incorporadas a este contrato las  
 10 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y Código de Comercio  
 11 en todo aquello que no hubiere previsto en estos Estatutos y demás  
 12 leyes vigentes.-CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.- La Junta General  
 13 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, resolvió autorizar al  
 14 señor Gerente General para que realice todos los trámites necesarios  
 15 para la legalización de dicha reforma y codificación del Estatuto, así  
 16 como para que proceda a suscribir la presente escritura pública.-  
 17 CLAUSULA QUINTA: NACIONALIDAD.- Todos los accionistas de la  
 18 compañía son de nacionalidad ecuatoriana.- CLAUSULA SEXTA:  
 19 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña como documentos  
 20 habilitantes el nombramiento del Gerente General de la Compañía y el  
 21 Acta de la Junta General de Accionistas mencionada. Usted, señor  
 22 Notario, se dignará agregar las demás solemnidades y documentos  
 23 habilitantes respectivos para la plena validez del presente instrumento  
 24 público.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes se  
 25 ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por  
 26 el señor Doctor Napoleón Pozo, Abogado con matrícula profesional  
 27 número ciento veinte y nueve C.A.C.- El compareciente me presenta  
 28 su respectivo documentos de identidad y ciudadanía, cuyos números

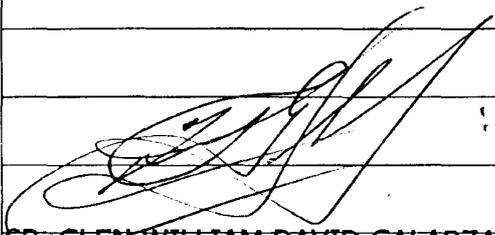
Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

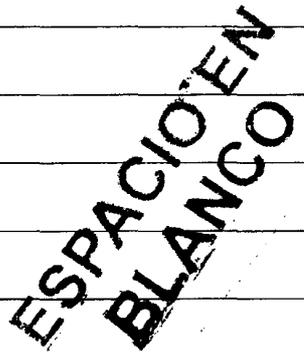
DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

1 se encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento  
2 público.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron  
3 todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue íntegramente  
4 al compareciente por mi el Notario en todo su contenido, se afirma  
5 y ratifica, firmando conmigo en unidad de acto de todo cuanto yo, el  
6 Notario Público del Cantón Rumiñahui, también doy fe.-

7   
8   
9  
10 SR. GLEN WILLIAM DAVID GALARZA ABARCA.

11 C.C: 170568767-9

12  
13   
14 (Firmado) Dr. CARLOS MARTINEZ PAREDES  
15 Notario Público del Cantón Rumiñahui

16  
17  
18   
19  
20  
21  
22  
23

24  
25  
26  
27  
28

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI MITAXI**

En la ciudad de Sangolquí, a los cinco días del mes de febrero del 2005, en el domicilio de la compañía situada en la calle Francisco Guarderas 230 y Antonio Checa, barrio Selva Alegre a las 13H45, se reúne la Junta General Ordinaria, los accionistas de la Compañía Anónima de Transporte de Pasajeros en Taxi MITAXI. Señores:

	<b>ACCIONISTA</b>	<b>CEDULA</b>	<b>PARTICIPACION Y PORCENTAJE</b>
1	Ortiz González Bernardo	09091232-6	0.75
2	Castro Cardenas Joselito	170847314-3	0.125
3	Iturralde Arauz Roberto	170743820-4	0.25
4	Caiza Suarez Jorge	171330772-4	0.125
5	Curay Campoverde Luis	090905712-7	0.625
6	Rivadeneira Aldas Margot	170864250-7	0.125
7	Vivar Piña Victor	010139220-7	0.125
8	Salazar Martínez Segundo	170912670-8	0.125
9	Cevallos Melo Fabricio	150026792-5	0.125
10	Tituaña Cobo Susana	171046490-8	0.125
11	Ortiz Solorzano Patricio	170341324-3	0.25
12	Lara Oswaldo	170762037-1	0.125
13	Rivadeneira Melo Oswaldo	170229972-6	0.125
14	Lascano Pallango Rolando	171287631-5	0.125
15	Ramirez Tarapuez Marcelo	170851713-9	0.25
16	Merchan Alvarez Dencer	171114084-6	0.125
17	Tumbaco Chafuelan Wilson	170413116-6	0.125
18	Cumbal Típan Juan	171350512-9	0.125
19	Galarza Abarca William	170568767-9	76.25
20	Alvarez Rivadeneira Edwin	050227236-2	0.125
21	Ger Flores Carlos	040095449-1	0.125
22	Guamán Guamán Adalberto	170669139-9	0.125
	<b>TOTAL DE PORCENTAJE PRESENTE</b>		<b>80.375</b>

Preside la sesión de la compañía el Señor William Galarza Abarca , gerente por ausencia del Presidente, y propone a la Junta General como secretaria Ad-hoc a la señorita Martha *Chica*, quien es aceptada por unanimidad de los concurrentes. Hallándose reunidos quienes presentan la mayoría del capital pagado, con lo cual se inicia la sesión además

Notaría del Cantón  
Rumburahui



Carlos A. Martínez

*Róquime Norberto*

de haber dado cumplimiento con los requisitos legales para la celebración de la presente Junta General Ordinaria y actúa como secretario la Srta. Martha Onofa, conforme lo prevee los Estatutos Sociales, representando por lo tanto el 80.375% es decir, la mayoría simple del capital social, la Junta General se extiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los accionistas conozcan y resuelvan. El Presidente ordena que por secretaria se constate el quórum, el secretario informa que está reunida la mayoría simple del capital social en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por secretaria se de lectura al orden del día cual es:

- 1.- Presentación de los nuevos estados financieros e informes por ejercicio económico del 2003, razón que se ha procedido a reestructurar la contabilidad de dicho ejercicio económico.
- 2.- Las cuentas y el balance general, la propuesta de distribución de los beneficios sociales y los informes de gerente general y comisario, correspondientes al ejercicio económico del 2004.
- 3.- Elección de Comisario Suplente de la Compañía.
- 4.- Ratificación del Acta del 26-12-2004.
- 5.- Reversión del Cupo Vehicular del señor Jaime Freddy Gavilanez Gavilanez.
- 6.- Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía.

#### **DESARROLLO DE LA SESION**

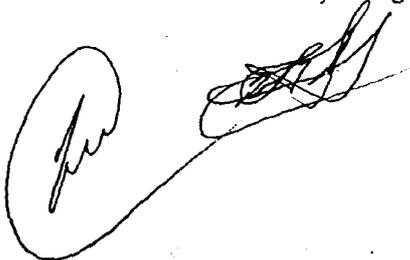
- 1.- Presentación de los nuevos estados financieros e informes por el ejercicio económico del 2003, en razón que se ha procedido a reestructurar la contabilidad de dicho ejercicio económico.

El señor William Galarza interviene dando a conocer a los señores accionistas sobre las disposiciones legales que contempla la ley y reglamentos de la Superintendencia de Compañías. Acto seguido da lectura del estado de pérdidas y ganancias, el balance general y sus anexos, los mismos que han sido reestructurados puestos a disposición de los señores accionistas dentro de los plazos legales. Luego de haber escuchado atentamente y después de cortas liberaciones en las cuales no interviene el representante legal, dicho balance la junta general resuelve aprobarlo por unanimidad.

- 2.- Las cuentas y el balance general, la propuesta de distribución de los beneficios sociales y los informes de gerente general y comisario, correspondientes al ejercicio económico del 2004.

El señor William Galarza interviene dándoles a conocer a los señores accionistas sobre las disposiciones legales que contempla la ley reglamentos de la Superintendencia de Compañías. Acto seguido, da lectura del estado de perdidas y ganancias, el balance general y sus anexos, los mismos que han sido puestos a disposición de los señores accionistas dentro de los plazos legales. Luego de haber escuchado atentamente y después de cortas deliberaciones en las cuales no interviene el representante legal, dicho balance y el estado de perdidas y ganancias, la junta general resuelve aprobarlo por unanimidad.

El señor William Galarza ordena que por secretaría se de lectura del informe del gerente correspondiente al ejercicio económico del 2004, luego de haber sido escuchado tal informe la junta general resuelve aprobarlo por unanimidad.



El señor William Galarza ordena que por secretaria se de lectura del informe del Comisario correspondiente al ejercicio económico del 2004, luego de haber sido escuchado tal informe, la junta general resuelve aprobarlo por unanimidad.

3.- Elección de Comisario Suplente de la Compañía.

Se mociona como comisario Principal al señor Dencer Merchán Alvarez por el periodo estatutario de dos años y como comisario Suplente al señor Jorge Bonilla Portilla por el mismo período estatutario moción que la junta general resuelve aprobarlo por unanimidad.

4.- Ratificación del Acta de 26-12-2004

El señor William Galarza ordena que por secretaria se de lectura de Ratificación de Acta del 26 de diciembre del 2004, luego de haber sido escuchado tal informe la junta general resuelve aprobarlo por unanimidad.

5.- Reversión del Cupo Vehicular del señor Jaime Freddy Gavilanez Gavilanez.

El señor William Galarza informa referente a la Reversión del cupo vehicular, en vista que no cumple con sus obligaciones en la compañía, toma la palabra el señor Segundo Salazar indicando que se le de una oportunidad, el señor Roberto Iturralde informa que se le de una solución, el señor Dencer Merchán confirma que de una sugerencia en los pagos al señor accionista para ponerse al día en sus haberes el señor Adalberto Guamán indica que hay que darle otra oportunidad, y el señor Luis Berrones considera que debe haber una disciplina es decir una gran responsabilidad con los compañeros y que llegue a negociar sobre la deuda teniendo sensibilidad en lo económico, la junta general resuelve delegar al señor Gerente para llegar a un acuerdo. El mismo que se estableció en cancelar \$ 100,00 dólares mensuales; más las mensualidades que le corresponde.

6.- Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía.

El señor William Galarza ordena que por secretaria se de lectura a los Estatutos de la compañía para darles a conocer donde hay que realizar la modificación del texto y la numeración cronológica, que es como sigue:

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI MITAXI**

**CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

**ARTICULO PRIMERO.-** La compañía se denominará COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI MITAXI y utilizará esta denominación en toda clase de actos. **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto social de la compañía será: a) El objeto social de la Compañía es prestar servicios de transporte de pasajeros en taxi en la ciudad de Sangolquí y ocasionalmente fuera de esta, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito, b) Prestar el servicio de frecuencia radial fijo-móvil, c) Realizar la importación y la comercialización de vehículos, piezas, partes, repuestos, accesorios, lubricantes, insumos e implementos relacionados con la rama del transporte, d) Realizar compañías similares con dicha actividad descrita, pudiendo absorber, unirse o participar con otras compañías similares, d) La representación de la personas naturales y

Notario del Cantón  
Ruminahui

Dr. Carlos A. Martínez

jurídicas nacionales extranjeras, gestiones de negocios y administración de bienes y empresas en general, e) Prestación de servicios de administración comercial, asesoría en el manejo y dirección de este tipo de compañías, f) La compra venta, enajenación, arriendo, construcción, administración y representación sin límites de bienes propios o de terceros ya sean personas naturales o jurídicas incluyéndose toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, g) Importación de toda clase de equipos relacionados con su objeto social, h) Elaboración, importación, exportación y comercialización de materias primas permitidas por la ley para el cumplimiento de su objeto social, i) Realizar publicidad móvil en taxis, y j) Arrendamiento de vehículos con o sin chofer. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles comerciales industriales o, de servicio y asesoría no prohibidos por las leyes. Adquirir acciones participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías estatales o privadas participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la ley. Actuar como mandante o mandatario de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias. Se exceptúan las actividades que son privativas de las compañías de intermediación financiera de acuerdo con la ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, su nacionalidad es ecuatoriana, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro de la República del Ecuador o fuera de ella si así lo acordare la Junta General de Accionistas, de conformidad con la ley de compañías y el presente estatuto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La duración de la compañía será de 50 años contados a partir de la fecha en que queda legalmente constituida por la inscripción en el registro Mercantil. Pudiendo prorrogarse por los períodos iguales o disolver anticipadamente cuando así lo decida la Junta General de Accionistas de conformidad con la ley de compañías y el presente estatuto.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**

**ARTÍCULO QUINTO.-** El capital Social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES de un dólar cada una.

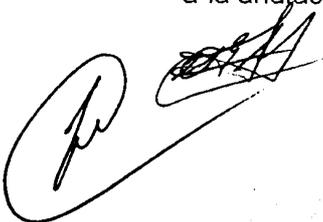
**ARTÍCULO SEXTO.-** Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía y llevará una leyenda que diga COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI MITAXI y las demás declaraciones constantes en el artículo ciento setenta y seis de la ley de compañías.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acorde en la legal forma en las proporciones y dentro de los plazos señalados por la ley de compañías. Se considerara renunciado este derecho por parte del accionista que no notificara dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del aviso del respectivo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Para proceder al aumento del capital o disminución de capital social será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.

**ARTICULO NOVENO.-** Se considerará propietario de las acciones nominativas ordinarias a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se transferirá mediante nota de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en la hoja adherida al mismo firmado por quien lo transfiere.

**ARTICULO DÉCIMO.-** En el caso de destrucción o pérdida de un título o títulos a petición del interesado, se procederá a la anulación de estos y a la expedición de uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en el



artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Compañía formará su fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y siete de la citada Ley. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo dispuesto en el párrafo quinto de la sección VI de la Ley de Compañías y el presente estatuto tiene una fuerza obligatoria sobre toda la compañía; y sus miembros están obligados a obedecerlos, bajo las penas que los mismos estatutos impongan. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a los Aumentos de Capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el Certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de las mismas. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** El accionista de la compañía tendrá las siguientes obligaciones principales: **UNO.** Pagar el aporte social mensual, así como las demás obligaciones económicas fijadas por la Junta General de Accionistas y/o Gerencia General; **DOS.** Cumplir con los deberes que a los accionistas impusiere el Reglamento Interno y el Sistema Operativo de Transporte y Uso de Frecuencia Radial Fijo Móvil; **TRES.** Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; **CUATRO.** No tomar interés en otra compañía que tenga el mismo fin ni hacer operaciones por su propia cuenta, ni por la de terceros, en la misma especie de comercio que hace la compañía, sin previo consentimiento expreso de la Junta General de Accionistas y/o Gerencia General; de hacerlo sin dicho consentimiento, el beneficio será para la compañía y el perjuicio para el accionista. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- INDEMNIZACION POR DAÑO A LA COMPAÑÍA.-** El daño que sobreviniere a los intereses de la compañía por malicia o negligencia de uno o más de los accionistas, constituirá a su causante en la obligación de indemnizarlo, si la Junta General de Accionistas y/o el Gerente General lo exigiere. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-** Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y también con los que en el presente Estatuto se dispone para cada uno de los órganos de administración. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las reuniones de Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones serán extraordinarias cuando así lo resuelva el Gerente General o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. Las convocatorias a reuniones de la Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, mediante un apoderado con poder notarial general o especial dirigida al Gerente General de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La compañía podrá celebrar Sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las sesiones de Junta General, el Presidente de la Compañía, si llegare a faltar el Presidente, lo subrogará el Gerente General. Podrá actuar como Secretario a quien la Junta designe Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO**

Notario del Estado  
Entendiéndose



*página veinte y cuatro*

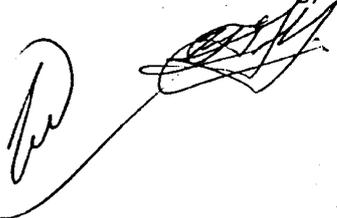
**PRIMERO.-** Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días (30) de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está presente en ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda, convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaren en la Junta General, obligan a todos los accionistas por parte de todos los órganos de la administración, funcionarios y empleados. Sin embargo los accionistas pueden ejercer su derecho de oposición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente, Gerente General, y Comisarios Principal y Suplente b) Fijar la remuneración del Presidente, Gerente General y Comisario Principal de la Compañía c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario o la de cualquier otro funcionario cuya designación le corresponda d) Conocer los balances, cuentas, presupuestos o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos, de la misma manera de los informes de los Comisarios e) Resolver acerca de las reformas al Contrato Social o al estatuto de la Compañía, sobre la disolución y liquidación con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento o disminución de capital, sujetándose para el efecto a lo dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías f) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente g) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos h) Resolver sobre la indemnización por el daño producido a la compañía por uno o varios de los accionistas, y i) Todos los asuntos determinados en la Ley como competencia de la Junta General de Accionistas siempre que no se contrapongan con este estatuto.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará en su cargo dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por períodos iguales; quien podrá elegir a los miembros de los diferentes consejos o directorios que fueran creados, así como establecer todas las normas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento, desarrollo y marcha de la compañía; y podrá ser o no accionista de la Compañía.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal y extrajudicial de la Compañía y en razón de esta le obligarán todos aquellos actos o contratos en los cuales intervenga como su representante.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Además de la representación legal y extrajudicial de la Compañía de acuerdo con la ley y los estatutos le corresponde: a) Dirigir la administración de la Compañía. b) Actuar de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias. c) Nombrar a los funcionarios de la Compañía, fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones, y removerlos previo el cumplimiento de los requisitos legales, d) Realizar todos los gastos y egresos necesarios para la Administración del presupuesto de la empresa con su sola firma cuando estos gastos y egresos no superen la suma de cincuenta mil dólares ( USD 50.000) por operación y, conjuntamente con el Presidente de la Compañía a partir de dicho monto. e) Exigir la oportuna solución o pago de las obligaciones de terceros para con la Compañía y cuidar los valores, bienes y derechos de ésta, en todo cuanto mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada. f) Llevar los libros de Actas de Juntas Generales y suscribirlas conjuntamente con el Presidente. g) Su firma, conjuntamente con la del Presidente, autorizará o legalizará los



títulos de acción de la compañía. h) Preparar y presentar a la Junta General de Accionistas el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico. i) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, y llevar el giro ordinario de los negocios de la misma, pudiendo obligar a la Compañía, con su sola firma, en actos y contratos hasta cincuenta mil dólares americanos (USD 50.000) y desde ese monto en adelante con firmas conjuntas con el Presidente de la Compañía. j) Para cumplir con sus deberes y obligaciones el Gerente General está autorizado por lo mismo a girar y endosar cheques a cargo de las cuentas bancarias, suscribir y endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar y endosar letras de cambio realizar contratos de sobregiros, etc., obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos de conformidad con lo establecido en este Estatuto. k) Otorgar poderes Generales a nombre de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas. l) Comprar, vender y constituir gravámenes, con su sola firma, sobre los bienes muebles, o inmuebles de la Compañía, que no sobrepasen el monto de cincuenta mil dólares americanos, desde ese monto en adelante con firmas conjuntas con el Presidente de la Compañía. m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. n) Administrar la Compañía y supervigilar que los accionistas, funcionarios, empleados y dependientes de la misma cumplan con regularidad sus deberes adoptando las medidas necesarias en atención a los intereses que representa. o) Nombrar a los demás empleados de la Compañía por el plazo de un año y removerlos libremente de acuerdo con la Ley y los intereses de la Compañía; y p) Las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo a la Ley y los Estatutos.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente General como administrador que ejerce la representación de la Compañía ejecutará todos los actos y gestiones necesarias ante el Gobierno, Ministerios y más entidades de derecho público y privado en cumplimiento del objeto social. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** El Gerente General como Secretario de la Junta General de Accionistas tendrá las atribuciones y deberes legales, estatutarios o de reglamento aplicables, y autorizará con su firma actas, certificaciones y otros instrumentos en el ejercicio de estas atribuciones y deberes.

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará en su cargo dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente por períodos iguales, podrá ser o no accionista de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, b) Suscribir con el Secretario de la Compañía, las convocatorias y actas de Junta General, c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones de la Compañía, d) Subrogar al Gerente General, cuando este se encuentre ausente temporal o definitivamente e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General actos y contratos que sobrepasen los cincuenta mil dólares y desde ese monto en adelante con firmas conjuntas del Presidente y Gerente General de la Compañía, f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.

**ARTICULO TRIGESIMO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas en su reunión anual ordinaria nombrará a un comisario y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios será por un plazo de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Deberán cumplir con obligaciones que la ley señala, quedando sujetos a las consiguientes responsabilidades. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** En caso de falta definitiva del Comisario principal de la Junta General se procederá a su inmediata sustitución por el respectivo comisario suplente. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente a lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley,



*TC*

Carlos A. Marud

*página treinta y seis.*

así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en este presente Estatuto. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- Las ganancias netas que se obtuvieren en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con las resoluciones de Junta General. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.**- El año económico se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- PERMISO DE OPERACIÓN.**- a) Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b) La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los organismos de tránsito. c) La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres. Se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito; y, d) Las tarifas a cobrarse por la prestación de este servicio, serán las autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y Código de Comercio en todo aquello que no hubiere previsto en estos Estatutos y demás leyes vigentes.

La Junta General resuelve por unanimidad aprobar y ratificar dicho Estatuto Social, consecuentemente, se procederá a reformarlo y a codificarlo, con el texto antes transcrito

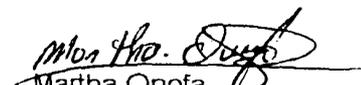
La Junta General de Accionistas, resuelve por unanimidad autorizar al señor Gerente para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de dicha Reforma y Codificación del Estatuto, así como para que proceda a suscribirlo en escritura publica.

De conformidad con la ley de Compañías y por tratarse de una Junta General Ordinaria, la Junta General de Accionistas, resuelve ratificar a los señores Jorge Torres y William Galarza Abarca sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de la Compañía por el período estatutario que corresponde.

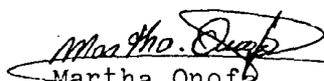
Sin haber otro punto de que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la cual es aprobada sin modificación alguna.

Se levanta la sesión a las 17:00 Horas, firmando para constancia la presente acta.

  
William Galarza Abarca  
GERENTE

  
Martha Onofa  
SECRETARIA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
COMPAÑIA MITAXI.

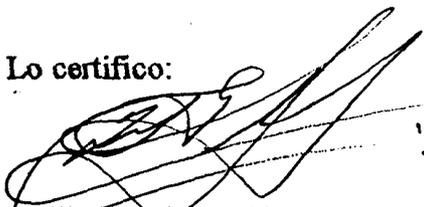
  
Martha Onofa  
SECRETARIA



Por haber existido un error involuntario de secretaría en el listado de acciones y accionistas asistentes a Junta General de cinco de febrero del 2005, se ha tomado nota enmendando el acta de tal junta:

	ACCIONISTA	CEDULA	ACCIONES	PORCENTAJE
1	Ortiz González Bernardo	09091232-6	2	0.25
2	Castro Cardenas Joselito	170847314-3	1	0.125
3	Murralde Arauz Roberto	170743820-4	2	0.25
4	Calza Suarez Jorge	171330772-4	1	0.125
5	Curay Campoverde Luis	090905712-7	5	0.625
6	Rivadeneira Aldas Margot	170864250-7	1	0.125
7	Vivar Pifia Victor	010139220-7	1	0.125
8	Salazar Martínez Segundo	170912670-8	1	0.125
9	Cevallos Melo Fabricio	150026792-5	1	0.125
10	Tituaña Cobo Susana	171046490-8	2	0.25
11	Ortiz Solorzano Patricio	170341324-3	2	0.25
12	Lara Oswaldo	170762037-1	1	0.125
13	Rivadeneira Melo Oswaldo	170229972-6	1	0.125
14	Lescano Pallango Rolando	171287631-5	2	0.25
15	Ramirez Tarapuez Marcelo	170851713-9	2	0.25
16	Merchan Alvarez Dencer	171114084-6	1	0.125
17	Tumbaco Chafuelan Wilson	170413116-6	2	0.25
18	Cumbal Tipan Juan	171350512-9	1	0.125
19	Galarza Abarca William	170568767-9	603	75.375
20	Alvarez Rivadeneira Edwin	050227236-2	1	0.125
21	Ger Flores Carlos	040095449-1	1	0.125
22	Guamán Guamán Adalberto	170669139-9	1	0.125
	<b>TOTAL DE PORCENTAJE PRESENTE</b>			<b>79.25</b>

Lo certifico:



Notaría de  
 Reunión **William Galarza Abarca**  
**GERENTE GENERAL**



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE LA COMPAÑIA.MI TAXI

*Martha Onofre*  
Martha Onofre



SECRETARIA

ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO



Sangolquí, Selva Alegre Av. Francisco  
Guarderas 230 y Antonio Checa  
Teléfono: 2872-230

COMPañIA ANONIMA DE TRANSPORTE  
DE PASAJEROS EN TAXI

0013

"MI TAXI"

Sangolquí, 5 de febrero del 2005

Señor  
GLEN WILLIAM DAVID GALARZA ABARCA  
Presente.

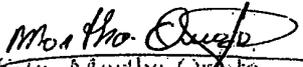
De mi consideración:

Cumpleme manifestarle que la Junta General Ordinaria de socios de la COMPañIA ANONIMA DE PASAJEROS EN TAXI MI TAXI, celebrada el 5 de Febrero del 2005 resolvió ratificarle como Gerente de la Compañía, por el periodo de Dos (2) años.

En consecuencia usted ejercerá las atribuciones constantes en el artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la compañía.

La compañía "COMPañIA ANONIMA DE PASAJEROS EN TAXI MI TAXI", se constituyó como una Sociedad Anónima, escritura pública otorgada ante el señor Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila el 31 de Enero del 2001, legalmente escrita en el Registro Mercantil a su cargo, el 15 de febrero del 2001.

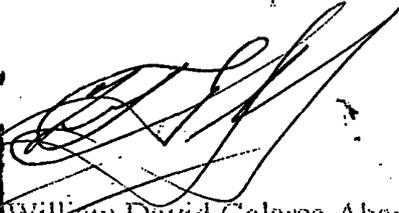
Atentamente,

  
Martha Ordoñez  
SECRETARIA AD-DOC

En Sangolquí a los 5 días del mes de febrero del dos mil cinco, agradezco y acepto el nombramiento presente.

Notaria del Cantón  
Rumiñahui



  
William David Galarza Abarca  
C.C. 170568767-9

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrito el presente **NOMBRAMIENTO DE GERENTE** en el:

**REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-992**

Viernes, 8 de Abril del 2005, 11:16:58

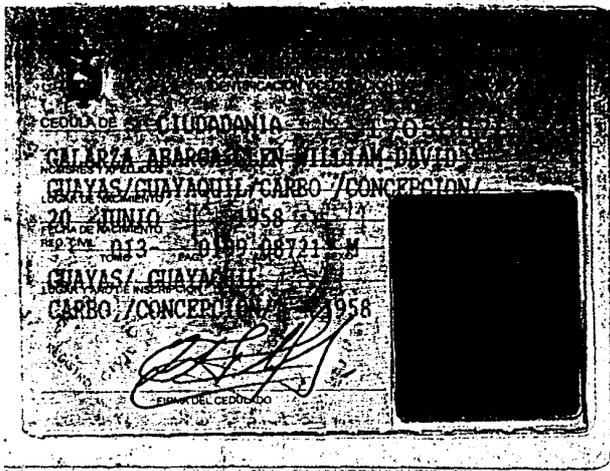
**EL REGISTRADOR**

**RESPONSABLES.-**  
**XAVIER SILVA**

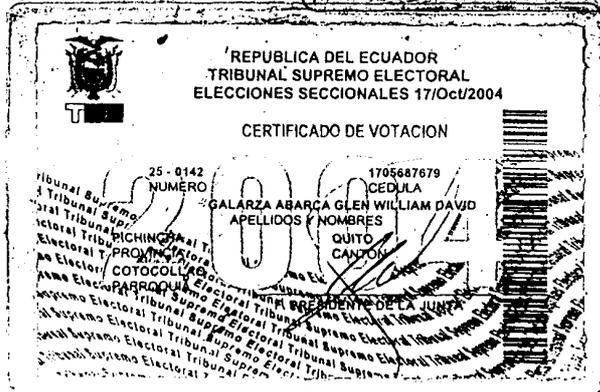
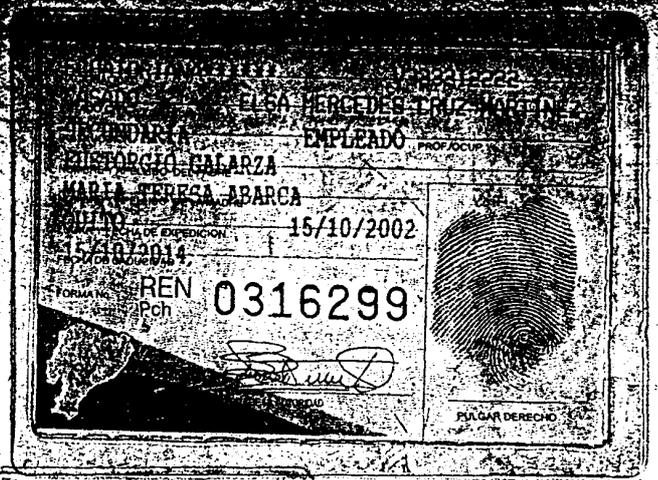


*[Handwritten signature]*  
**Dr. Galo León C.**  
**REGISTRADOR**

**ESPACIO EN  
BLANCO**



001



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Sangolquí, a DOS de MAYO del dos mil cinco.-

  
DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

-ZON en esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de Reforma y Codificación del Estatuto de la Compañía Anónima de Transporte de Pasajeros en Taxi Mitaxi; Con la resolución de la Superintendencia de Compañías número 05.Q.II.1892, de fecha 13 de Mayo del dos mil cinco, con la cual se aprueba su reforma y codificación del estatuto, Sangolqui veinte y cuatro de Mayo del 2005.-



**DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES**

**NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI**



RA-



**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

NOTARIA  
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ZON: Mediante Resolución No.05.Q.IJ.1892 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora del Departamento Jurídico de Compañías Encargado, el 13 de mayo del 2005: se aprueba la reforma y codificación de estatutos de la COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI MITAXI, y de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución de la indicada Compañía, celebrada ante mi Notario Quinto del Cantón Quito Dr. Luis Navas Dávila el 31 de enero del 2001.- Quito, a treinta de mayo del año dos mil cinco.-

*[Firma manuscrita]*  
 Dr. Humberto Navas Dávila  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO



**Notaria 5ta**  
  
 Luis Humberto Navas D.  
 Quito - Ecuador

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de la  
COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI MITAXI, y, la  
RESOLUCIÓN #05.Q.IJ -1892 dictada por la Directoria del Departamento Jurídico de la  
1 Superintendencia de Compañías Encargada, el trece de mayo del dos mil cinco, en el Registro  
Mercantil, bajo el número 1614 del Repertorio.-

2

3

4 Viernes, 3 de Junio del 2005, 11:16:32

5

6

RESPONSABLES.-  
7 LAURA HINOJOSA



8



9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27